



RESOLUCIÓN No. CM-025-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la norma suprema del Ecuador, en relación con el principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 238 de la Constitución, ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*; (...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; (...) *g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno*



RESOLUCIÓN No. CM-025-2024

autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; (...) h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"*

Que el artículo 229 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala: *"Unidades de asignación. - Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades."*

Que el artículo 232 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala: *"Eliminación de programas. - Los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo."*

Que el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" *"señala: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del*



RESOLUCIÓN No. CM-025-2024

ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala: *"Resolución; Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario."*

Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate" (...);*

Que el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos";*

Que el artículo 246 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos";*

Que el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *"Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones,*



RESOLUCIÓN No. CM-025-2024

su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.”.

Que el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.”*

Que el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice.”.*

Que mediante Memorando Nro. 017-DAF-2024, del 2 de agosto del 2024, suscrito por el Director Administrativo Financiero, concluye en lo siguiente: *“(…) el retraso*



RESOLUCIÓN No. CM-025-2024

de las asignaciones presupuestarias por parte del Gobierno central, han obligado que la actual administración re programe prioridades para la ejecución de sus proyectos, haciendo un esfuerzo por cumplir con lo programado para ejecutar en el presente año, sin dejar de lado el pago de obras pendientes de administraciones anteriores; la modificación o reforma al presupuesto solicitadas, se refieren a la determinación realizada por el GAD Municipal San Pedro de Huaca, con el fin de administrar, gestionar, suministrar y controlar los recursos financieros requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos, de una manera eficiente; por lo que recomienda remitir el presente informe de reforma al presupuesto al Concejo Municipal, para el trámite correspondiente.”.

Que mediante Memorando Informe N° 001-CPP-GADMSPH-2024, del 12 de agosto, 2024, la comisión de Planificación y Presupuesto concluye en lo siguiente: “(...) La reforma presupuestaria es necesaria para poder ejecutar el presupuesto institucional asignado de acuerdo a los proyectos planificados por cada área municipal, rubro que deberá ser ejecutado durante el presente año 2024.” y en base a ello, recomienda: “(...) Se recomienda que se ponga en conocimiento del pleno del concejo municipal San Pedro de Huaca el presente informe, con las consideraciones que hemos mencionado para la aprobación en segundo y definitivo debate de la reforma al presupuesto institucional para su ejecución en el segundo semestre del año fiscal 2024.”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 264, 289 de la Constitución del Ecuador, artículos 57 literales a) y d), 60 literales a), b), c), o) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida y aprobada en segundo y definitivo debate la primera reforma al presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, para el ejercicio económico fiscal 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 256, 260 y 261 del COOTAD, con las sugerencias constantes en el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Disposición General Única. – Notifíquese de la presente resolución a todas las áreas administrativas municipales, con la finalidad que se realicen los trámites administrativos correspondientes para su inmediata aplicación.



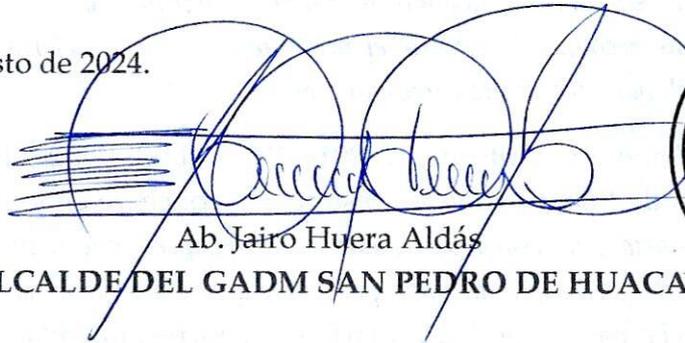
RESOLUCIÓN No. CM-025-2024

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a los diecinueve días del mes de agosto de 2024.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca. -

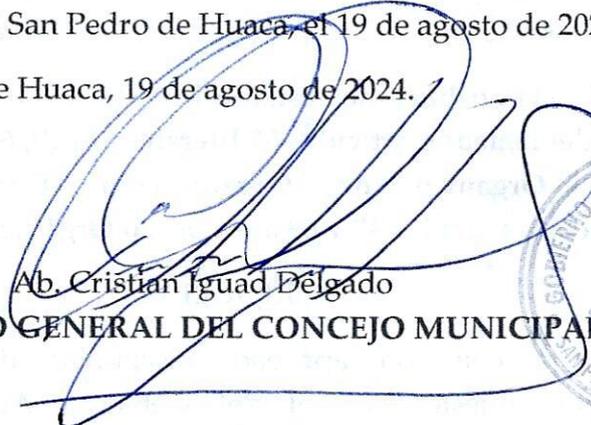
Huaca, 19 de agosto de 2024.


Ab. Jairo Huera Aldás
ALCALDE DEL GADM SAN PEDRO DE HUACA



CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 15 de agosto de 2024; y, suscrita por el Ab. Jairo Huera Aldás, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 19 de agosto de 2024.

Lo certifico. - San Pedro de Huaca, 19 de agosto de 2024.


Ab. Cristian Iguaed Dalgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

